



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA. N° 102,
QUE APRUEBA CONVENIO "ANTICIPO
DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR
RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA
LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEL 02 DE
DICIEMBRE 2019".-

EXENTO

DECRETO N° 1.496 /2020.-

ARICA, 12 de Febrero de 2020.-

VISTOS:

El acuerdo N° 32/2019 del Consejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba el Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario suscrito con el Servicio de Salud de Arica; las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 102 de fecha 16 de enero de 2020, que Aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria De Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de diciembre del 2019.

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 102, de fecha 16 de enero de 2020, que Aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario según la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria De Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/CVC/LPV/dyb.-



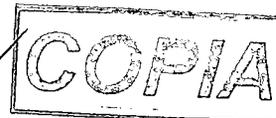
SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N°034 (16-01-2020)
PPSM/MRT

SE APRUEBA EL CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, DE 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

102 ✓

ARICA, 16 ENE 2020 ✓



VISTOS: la Ley N° 20.919 de 2016, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.378 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud Reglamento Orgánico de Los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; las Resoluciones Nros. 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y, en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora D. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica;
2. El Ordinario. N° 0025/2020, de 07 de enero de 2020, de la Dirección de Salud Municipal Arica, que remite el referido convenio debidamente firmado, recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 14 de enero de 2020;
3. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° SE APRUEBA el **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Rut N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora D. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° 8.186.567-1, ambos

(4) INT

domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, instrumento que se inserta a continuación:

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Arica, a dos de diciembre de 2019 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora D. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 653 del Ministerio de Salud, de fecha 21 de agosto de 2019, se reconoció a la funcionaria de la Dirección de Salud Municipal que se indica, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2018, quien hizo efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2709 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a la funcionaria consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la “**Solicitud de postulación**”, y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del “**Adelanto del Aporte Estatal**”, asignó la suma total de \$30.585.731.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la funcionaria que ha cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y el monto correspondiente a la funcionaria se indica a continuación: (**monto a devolver al Ministerio de Salud**).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ORTUÑO ARCE ORIANA	8.613.343-1	MATRONA	2.780.521	11	30.585.731

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$29.195.471.- para el pago del “**Incremento**”, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ORTUÑO ARCE ORIANA	8.613.343-1	2.780.521	10,5	29.195.471

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$424.810.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$424.221.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,03% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a la funcionaria que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la

fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Doña MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

DECIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Unidad Bienestar del Personal).

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature of Sr. Cristian Quispe Arredondo]

SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión de las Personas SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



[Handwritten signature of Camador Ramirez Santibanez]

CAMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)



CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a dos de diciembre de 2019 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora D. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.



SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 653 del Ministerio de Salud, de fecha 21 de agosto de 2019, se reconoció a la funcionaria de la Dirección de Salud Municipal que se indica, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2018, quien hizo efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2709 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a la funcionaria consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$30.585.731.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la funcionaria que ha cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y el monto correspondiente a la funcionaria se indica a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ORTUÑO ARCE ORIANA	8.613.343-1	MATRONA	2.780.521	11	30.585.731

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$29.195.471.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ORTUÑO ARCE ORIANA	8.613.343-1	2.780.521	10,5	29.195.471

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$424.810.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$424.221.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,03% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.



SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a la funcionaria que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Doña MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

DECIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdepartamento de Gestión de las Personas).


 SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


 DIRECTORA MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

